



República de Chile  
Provincia de Linares  
Dirección Asesoría Jurídica

RECTIFICA FONDO A RENDIR A FUNCIONARIO QUE  
INDICA (CONTRIBUCIONES CEMA CHILE).

DECRETO EXENTO N° 2796,

Parral. 22 JUL. 2021

VISTOS:

- 1).- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
- 2).- Decreto Afecto N°1.879 de fecha 14 de Diciembre de 2020 que aprueba el Presupuesto de la Ilustre Municipalidad de Parral para el año 2021.
- 3).- Decreto Exento N°2.591 de fecha 06 de Julio de 2021, que en ausencia formalizada de la Titular, nombra como Alcalde (S) de la Comuna de Parral a don **PABLO MUÑOZ HENRIQUEZ**, Director Asesoría Jurídica, Grado 7° E.M.S.
- 7).- Decreto Exento Siaper N°1.152 de fecha 22 de Julio de 2021, que nombra como Secretaria Subrogante de la Ilustre Municipalidad de Parral doña **ERICA GAJARDO PEREZ**, Profesional, Grado 10° E.M.S.
- 8).- El Acuerdo celebrado entre CEMA Chile y el Consejo de Defensa del Estado (CDE), con fecha 15 de marzo de 2018.
- 9).- Escritura Pública de Contrato de Donación suscrito entre la Fundación CEMA Chile y la Ilustre Municipalidad de Parral, con fecha 12 de Diciembre de 2018.
- 10).- Notificación y Requerimiento de Pago de la Tesorería Provincial de Linares con orden de Embargo de fecha 28 de Abril de 2021.
- 11).- Decreto Exenta N°2774 de fecha 21 de Julio de 2021, que autoriza Fondo a Rendir por la cantidad de \$2.300.000.- (Dos millones trescientos mil pesos), para efectos de pagar las contribuciones del inmueble ubicado en la comuna de Parral, Sitio N°2 del Loteamiento ubicado en el sector de Catillo y ordena la transferencia de dicho monto al funcionario Municipal don Pablo Muñoz Henríquez.

CONSIDERANDO:

- 1).- Que, en expediente N°10088 2021 PARRAL se ha despachado mandamiento de ejecución y embargo en contra de la Municipalidad, por encontrarse impagas las contribuciones respecto de la propiedad donada por Fundación CEMA CHILE a la ILUSTRE MUNICIPALIDA DE PARRAL, con fecha 12 de Diciembre de 2018, con respecto al inmueble ubicado en la comuna de Parral, Sitio N°2 del Loteamiento ubicado en el sector de Catillo.
- 2).- Que, conforme lo expuesto en el considerando anterior, resulta necesario que la Ilustre Municipalidad disponga del dinero necesario para concurrir al pago de las contribuciones que correspondan para que no se materialice el respectivo embargo sobre este y otros bienes de propiedad del Municipio.

3).- Que, el Art. 62 de la Ley N° 19.880, señala que “En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo”.

#### DECRETO:

I. **AGRÉGUESE**, en el Decreto Exento N° 2774 de fecha 21 de Julio de 2021, un cuarto considerando que indica lo siguiente:

I.a 4).- Que, por única vez se realizará un Fondo a Rendir que supera las 15 U.T.M., dispuestas en la Norma General N° 2.287 de fecha 17 de Diciembre de 2020, que autoriza Fondos Globales en efectivo para operaciones menores y viáticos año 2021, por lo se hace necesario pagar las contribuciones del inmueble ubicado en la comuna de Parral, Sitio N° 2 del Loteamiento ubicado en el sector de Catillo, de propiedad de la Municipalidad de Parral y sobre el cual la Tesorería General de la Republica a decretado orden de embargo.

II. **RECTIFIQUESE**, el Decreto Exento N° 2774 de fecha 21 de Julio de 2021, en el siguiente sentido:

II.a **DONDE DICE: DECRETO:** I).- **AUTORÍCESE**, Fondo a Rendir al Funcionario Municipal don **PABLO MUÑOZ HENRIQUEZ**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] Directivo, Grado 7° E.M.S., la suma de dos millones trescientos mil pesos.- (\$2.300.000.-), para concurrir al pago de las contribuciones del inmueble antes señalado en los considerando, lo que se realizará a través del sitio web [www.tgr.cl](http://www.tgr.cl)

II.b **DEBE DECIR: DECRETO:** I).- **AUTORÍCESE**, Fondo a Rendir al Funcionario Municipal doña **ERICA GAJARDO PEREZ**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] Profesional, Grado 10° E.M.S., la suma de **dos millones trescientos mil pesos.- (\$2.300.000.-)**, para concurrir al pago de las contribuciones del inmueble antes señalado en los considerando, lo que se realizará a través del sitio web [www.tgr.cl](http://www.tgr.cl)

II.c **DONDE DICE: II).**- **TRANSFERASE**, el monto indicado a la cuenta corriente del Banco Chile N° 00-041-03794-04, a nombre de don Pablo Muñoz Henríquez, enviando el comprobante de la transferencia al correo electrónico [pablo.muñoz@parral.cl](mailto:pablo.muñoz@parral.cl), asimismo, se deberá rendir cuenta documentada, dentro del menor plazo posible, conforme a la Resolución N° 30 de fecha 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuenta.

- II.d **DEBE DECIR: II).- TRANSFERIRSE**, el monto indicado a la cuenta corriente del Banco Estado N° 44700066972, a nombre de doña Érica Gajardo Pérez, enviando el comprobante de la transferencia al correo electrónico [erica.gajardo@parral.cl](mailto:erica.gajardo@parral.cl), asimismo, se deberá rendir cuenta documentada, dentro del menor plazo posible, conforme a la Resolución N° 30 de fecha 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuenta.
- III. **ESTABLÉZCASE**, que para todos los efectos legales, el contenido de este Acto Administrativo pasa a formar parte integrante del Decreto Exento N° 2774 de fecha 21 de Julio de 2021, el que en lo demás se mantiene inalterable.
- IV. **TÓMESE NOTA**, del contenido de este Acto Administrativo por la Sra. Secretaria Municipal o quien la subrogue, al margen del Decreto Exento N° 2774 de fecha 21 de Julio de 2021, mencionado anteriormente y consígnese esta modificación en el registro correspondiente de la página web municipal.
- V. **IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente decreto a la cuenta 215-22-12-006-000 Área de Gestión (1-1-1) "Contribuciones", del Presupuesto Municipal vigente.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE NOTA, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB MUNICIPAL Y ARCHÍVESE**



*[Signature]*  
ERICA GAJARDO PÉREZ  
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



*[Signature]*  
PABLO MUÑOZ HENRIQUEZ  
ALCALDE (S) DE PARRAL

PMH/EGP/TRP/SBT  
DISTRIBUCIÓN:

Copias en Papel:

1. Oficina de Partes, Ilustre Municipalidad de Parral
2. Dirección Jurídica, Ilustre Municipalidad de Parral
3. DAF, Ilustre Municipalidad de Parral

Copias en Digital:

1. Control, Ilustre Municipalidad de Parral ([roberto.rosas@parral.cl](mailto:roberto.rosas@parral.cl))
2. DAF, Ilustre Municipalidad de Parral ([juan.abarzua@parral.cl](mailto:juan.abarzua@parral.cl))
3. SECPAN, Ilustre Municipalidad de Parral ([victor.troncoso@parral.cl](mailto:victor.troncoso@parral.cl))



II. DEBE DECIR: (I) - TRÁMITE CASI, el mencionado artículo 11, inciso  
cuarto del Decreto Establece el artículo 11, inciso IV, el cual establece que  
el Poder Judicial, en el ejercicio de sus funciones, podrá emitir resoluciones  
electrónicas, las cuales tendrán la misma fuerza y efectos que las  
emitidas en papel. En consecuencia, el artículo 11, inciso IV, del  
Decreto Establece que el Poder Judicial podrá emitir resoluciones  
electrónicas, las cuales tendrán la misma fuerza y efectos que las  
emitidas en papel. En consecuencia, el artículo 11, inciso IV, del  
Decreto Establece que el Poder Judicial podrá emitir resoluciones  
electrónicas, las cuales tendrán la misma fuerza y efectos que las  
emitidas en papel.

III. TABLA CASI, que por todos los efectos, el Poder Judicial  
debe emitir resoluciones electrónicas, las cuales tendrán la misma  
fuerza y efectos que las emitidas en papel. En consecuencia, el  
artículo 11, inciso IV, del Decreto Establece que el Poder Judicial  
podrá emitir resoluciones electrónicas, las cuales tendrán la misma  
fuerza y efectos que las emitidas en papel.

IV. NOTA, del contenido de este artículo Administrativo, que la  
Secretaría Municipal de Justicia, en el ejercicio de sus funciones,  
podrá emitir resoluciones electrónicas, las cuales tendrán la misma  
fuerza y efectos que las emitidas en papel. En consecuencia, el  
artículo 11, inciso IV, del Decreto Establece que el Poder Judicial  
podrá emitir resoluciones electrónicas, las cuales tendrán la misma  
fuerza y efectos que las emitidas en papel.

V. NOTAR, el gasto que se realice en el ejercicio de las funciones  
de la Secretaría Municipal de Justicia, en el ejercicio de sus  
funciones, podrá ser cubierto con los recursos que se asignen para  
este fin. En consecuencia, el artículo 11, inciso IV, del Decreto  
Establece que el Poder Judicial podrá emitir resoluciones  
electrónicas, las cuales tendrán la misma fuerza y efectos que las  
emitidas en papel.

ARTÍCULO 11. EL PODER JUDICIAL, EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, PODRÁ EMITIR RESOLUCIONES ELECTRÓNICAS, LAS CUALES TENDRÁN LA MISMA FUERZA Y EFECTOS QUE LAS EMITIDAS EN PAPEL.

El Poder Judicial, en el ejercicio de sus funciones, podrá emitir resoluciones electrónicas, las cuales tendrán la misma fuerza y efectos que las emitidas en papel. En consecuencia, el artículo 11, inciso IV, del Decreto Establece que el Poder Judicial podrá emitir resoluciones electrónicas, las cuales tendrán la misma fuerza y efectos que las emitidas en papel.

